

OSORNO, 11.11.2015  
MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

DECRETO N° 10588 / VISTOS:

El contrato de comodato de fecha 27 de abril del 2015 celebrado entre la Fundación educacional para el desarrollo integral del menor y la I. Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 201 del 03.12.2013 sobre Subrogancia del Sr. Alcalde.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUÉBASE** el contrato de comodato precario de fecha 27 de abril del 2015 celebrado entre la Fundación educacional para el desarrollo integral del menor y la I. Municipalidad de Osorno, de un retazo de terreno ubicado en calle Longavi N° 2232 Población El Romeral, el comodato tienen una duración de 10 años, en la comuna y provincia de Osorno,

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**YAMIL J. UARAC ROJAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

HVG/JUR/YPR.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Asjur.



**HARDY VASQUEZ GARCES**  
ALCALDE DE OSORNO (S)



## COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO – FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Osorno a **27 ABR. 2015**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **JAIME BERTIN VALENZUELA**, Contador, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 6.304.905-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna N° 851, y la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Personalidad Jurídica obtenida mediante Decreto Supremo N° 900 de 12 de Junio de 1979, representada por doña **YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.732.296-5, domiciliada en calle San Martín N° 80, en la ciudad de Puerto Montt, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Osorno es dueña de un retazo de terreno ubicado en esta ciudad comuna y provincia de Osorno, individualizado como Zona de equipamiento en el plano de loteo de la Población "El Romeral", que se encuentra archivado bajo el número N-686, y que se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Osorno, a fojas 1116 N° 1108 del Registro de Propiedad del año 2007 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno. Rol N° 1694-1.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO** entrega en comodato a **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada legalmente por doña **YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**, un retazo de terreno ubicado en calle Longaví N° 2232, Población Romeral, de Osorno, de una superficie de 123,74 m<sup>2</sup> y cuyos deslindes especiales son: Nororiente: 22 metros; Norponiente: 5,67 metros; Suroriente: 6,26 metros y Surponiente: 20,59 metros; el cual forma parte del inmueble antes individualizado.

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 21 de Abril de 2015, mediante Acuerdo N° 166, aprobó la cesión en comodato a **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, del inmueble municipal, ubicada en calle Longaví N°2232, Población Romeral, de la ciudad, Comuna y Provincia de Osorno, individualizado en la cláusula anterior.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia que el presente comodato se entrega por el plazo de 10 años reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusula segunda en caso de no

darse fiel cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente contrato, sin indemnización alguna.

**QUINTO:** La comodataria sólo podrá servirse del terreno antes individualizado, con la finalidad de disponer de un Jardín Infantil adecuado para el desarrollo de los objetivos y fines de dicha organización, en conformidad a sus estatutos.

**SEXTO:** Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación y demás serán de cargo de la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, al igual que todos los gastos de reparaciones ordinarias y extraordinarias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas, el Municipio pondrá fin al presente comodato, respecto de la organización morosa, y sin perjuicio de proseguir el pago correspondiente ante los tribunales.

**SEPTIMO:** El incumplimiento de la obligación de disponer de un Jardín Infantil, de realizar los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

**OCTAVO:** Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

**NOVENO:** Las partes confieren mandato suficiente al abogado de Fundación Integra, don GUIDO VICUÑA GAJARDO, cédula nacional de identidad N° 12.279.824-0, y al abogado de la I. Municipalidad de Osorno don JUAN CARLOS CAVADA PALMA, cédula nacional de identidad N° 10.719.073-2, para que indistintamente, conforme a lo previsto en la letra i) del artículo 46 de la Ley N° 20.370, en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 315 de 2011 del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo 53 N° 2 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, reduzcan el presente contrato a escritura pública y procedan a solicitar o facultar a terceros para su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces. Además, las partes los autorizan para ejecutar también indistintamente los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar este contrato, en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuencialmente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de doña **Yolanda Maribel Ascencio Almonacid**, para actuar en representación de la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, consta en Mandato Especial otorgado por escritura pública de fecha 04.06.2014 y anotada bajo el Número 6211-2014 del Repertorio de la Notaría a cargo de la abogada Titular de la Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago, doña Nancy de la Fuente.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**



**JAIME BERTIN VALENZUELA**  
Alcalde de Osorno  
Ilustre Municipalidad de Osorno

**YOLANDA ASCENCIO ALMONACID**  
C.I. N° 10.732.296-5  
Fundación Educacional Para el Desarrollo  
Integral del Menor

JBV/HVG/JCCP

**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- Alcaldía
- Secplan
- Asjur
- Control

